SELLO QUARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, MIL Y SEISCIEN
TOS Y SESENTA Y TRES.

Gobal Lopez Bonaque Becino desta villa pa
resco ante vmd. y digo que yo tengo noticia se
alcanido la cosecha del seruicio ordinario y ex
traordinario que los becinos desta villa pagan asu
magestad este presente año de mil seis cientos y se
senta y tres y siendo vmd. seruido que jo Es
calde Diego de parramento en la obligación
de mi persona y bienes de las demoxa mi mu ser le
gare y pagare esa dicha cantidad a costa y ries
go en los casas de la ciudad de Jemenes adon
de toca su conducion a los plaços acostumbrados sin
otras costas dandome por la solicitud cierto
Cajdad dela cobrança de la dicha ciudad de Jemen
cia Jos mil reales que sean de repartir mas en el
padron de los dichos becinos suplico a vmd si acer
tado lo que ba dicho que jo Escalde el dicho repar
timiento se me admita que estoy presto de cumplir con
mi obligacimiento pido justicia y patrimonio Es

Vista esta peticion por sus mrd. de su justicia
y corregidor fue acordado de audiencia que exhi
ba los testimonios que dize y lo firmaron de que
yo escribano doy fee. Ante mi Juan de
Juan de quesada en diez y nueve de enero de mil y
seiscientos y sesenta y tres años Gonçalo Lasala escribano
Reposicion de la peticion de arriba fue hecha por
otro, por lo que esta en la otra parte que dize Diego
Vela notario de los de mrs capitulares y de concejo de la villa y
se no halla otra en dicho archivo que esta
y cierto fielmente sacado y corregido lo hize
saquesta y aqui fue Escalde la hize poner en